

PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

ARTÍCULO 14 DE LA LEY 793 DE 2002

ARTÍCULOS 55 Y 146 DE LA LEY 1708 DE 2014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2022-00046 -00, AFECTADOS PAULA ANDREA CARRILLO LUNA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 32.244.809 Y JUAN CARLOS JIMÉNEZ LUNA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 71.671.990, SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA N° 001 EL DÍA 30 DE ENERO DE 2024, QUE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 001-638803, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<i>Radicado</i>	<i>05000 31 20 002 2022-00046 00</i>
<i>Radicado Fiscalía</i>	<i>9439 Fiscalía 18 E.D.</i>
<i>Proceso</i>	<i>Procedencia de extinción de dominio</i>
<i>Afectados</i>	<i>Paula Andrea Carrillo Luna Juan Carlos Jiménez Luna</i>
<i>Decisión</i>	<i>Declara la extinción del derecho de dominio</i>
<i>Sentencia nro.</i>	<i>001</i>
<i>Instancia</i>	<i>Primera instancia</i>

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la extinción del derecho de dominio a favor de la Nación del bien inmueble identificado en el apartado "2. Individualización de los bienes objeto del proceso" de la presente providencia; ello conforme a lo expuesto en las consideraciones de esta decisión...

INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO.

La Fiscalía 18 adscrita a la Dirección Especializada en Extinción del Derecho de Dominio –DEEDD-, mediante resolución de la fecha 30-11-2020 formuló solicitud de procedencia de la acción de extinción de dominio¹ en contra del siguiente bien:

BIEN NRO. 01	
Tipo de bien	<i>PREDIO URBANO</i>
Matrícula inmobiliaria	<i>001-638803 DEL CÍRCULO REGISTRAL DE MEDELLÍN ZONA SUR</i>
Dirección o ubicación	<i>CARRERA 34 #18AA SUR – 142 INT.107 U.R. ZARAGOZA, MEDELLÍN - ANT</i>
Propietario y porcentaje de propiedad	<i>PAULA ANDREA CARRILLO LUNA JUAN CARLOS JIMÉNEZ LUNA</i>
Título de adquisición	<i>COMPRAVENTA: ESCRITURA NRO.8709 DEL 28-12-1995 DE LA NOTARÍA DOCE DE MEDELLÍN</i>
Limitaciones o gravámenes a la propiedad inscritos	<i>No registra</i>

...SEGUNDO. Declarar la extinción de todos los demás derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral primero.

TERCERO. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenados por la Fiscalía 18 adscrita a la Dirección Especializada en Extinción del Derecho de Dominio – DEEDD-, las cuales recayeron sobre el bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral primero.

CUARTO. Ordenar la tradición del bien referenciado en el numeral primero, a favor de la Nación, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO-.

¹ Páginas 73 a 86 del archivo "02CuadernoSegundo".

QUINTO. Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura para los efectos indicados en el artículo 91 del Código de Extinción de Dominio contenido en la Ley 1708 de 2014.

SEXTO. Líbrense las comunicaciones de rigor. Una vez la presente decisión cobre firmeza.

SÉPTIMO. Ordenar la notificación de la presente sentencia de conformidad con las reglas previstas en el artículo 146 del Código de Extinción de Dominio.

OCTAVO. Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo reglamenta el numeral 10 del artículo 13 de la Ley 793 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ/JUEZ”.

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO DE ANTIOQUIA– EDICTOS 2024 - FEBRERO -Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, PARA NOTIFICAR A LOS TERCEROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERÉS EN LA CAUSA, A LOS AFECTADOS PAULA ANDREA CARRILLO LUNA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 32.244.809 Y JUAN CARLOS JIMÉNEZ LUNA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 71.671.990, A LA CURADORA AD LITEM DOCTORA LUZ ÁNGELA SÁNCHEZ CAÑÓN CON T.P. 96.323 DEL C.S. de la J., AL MINISTERIO PÚBLICO REPRESENTADO POR LA DOCTORA LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ PROCURADORA 110 JUDICIAL PENAL II, AL DELEGADO DE LA FISCALÍA 18 ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DERECHO DE DOMINIO DOCTOR CAMILO ESCOBAR RICO, AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO REPRESENTADO POR EL DOCTOR CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTIA Y EL DOCTOR LUIS CARLOS CASTELBLANCO BELTRÁN CON T.P. 160.852 DEL C.S. DE LA J., POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L' that loops back and ends with a small flourish.

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2022-00046-00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia, hoy veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días veintidós (22), veintitrés (23) y veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), desfijándose en esta última fecha siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA